



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS que celebran por una parte; **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, representado en este acto por el ciudadano **CARLOS GABRIEL BRECEDA ROMERO**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME"**; y por otra parte la **COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME (COMUN)**, representada en este acto por el ciudadano **JUAN SALVADOR ROMANO CASAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMUN"**, manifestando **"LAS PARTES"** que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" QUE:

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de convenios con personas físicas o morales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; así como los artículos 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15 y 27 fracción XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que se lleva a cabo la celebración del presente instrumento, a través del ciudadano **CARLOS GABRIEL BRECEDA ROMERO**, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración contenido en la Escritura Pública número 21,308 (veintiún mil trescientos ocho), volumen LXII (sexagésimo segundo), Libro IV (cuarto), de fecha 24 veinticuatro de junio de 2025, protocolizada por el Licenciado Sergio Armenta Sarmiento, Notario Público Número 153 en el Estado de Sinaloa; con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

I.2.1.- Manifestando que el poder, las facultades y atribuciones para firmar el presente convenio de colaboración de conformidad con el instrumento legal descrito en el párrafo inmediato anterior, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. Asimismo, manifiesta que es servidor público y se desempeña actualmente como Director de Administración del H. Ayuntamiento de Ahome y lo acredita con el nombramiento expedido a su favor con fecha 02 de junio de 2025, por parte del Presidente Municipal Sustituto de Ahome, Sinaloa; ciudadano **ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como, por los artículos 63, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; y, los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, VI y XIV, 3, y demás relativas aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome.

I.3.- De acuerdo con el artículo 38 fracción II del Reglamento de Asignación de Obra Pública para el Municipio de Ahome y demás aplicables, este instrumento legal es también suscrito por los **CC. JORGE ISAAC ISLAS ARREDONDO y JESÚS ERNESTO TAPIA CASTRO**, en su carácter de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, respectivamente; ambos del H. Ayuntamiento de Ahome, quienes acreditan su personalidad, ambos con nombramiento de fecha 21 de mayo de 2025, expedidos por el ciudadano **ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ**, Presidente Municipal Sustituto de Ahome, Sinaloa, respectivamente; por lo que se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio, ya que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna dichas facultades; siendo importante manifestar que en virtud de la publicación del Reglamento Orgánico de la

CONVENIO-AHOME-BIENESTAR-COMUN-07-25

Administración Pública Municipal de Ahome, según decreto municipal número 01 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa el día 06 de diciembre de 2021; así como la fracción II del artículo 38 del Reglamento de Asignación de Obra Pública del Municipio de Ahome; aclarando que la denominación de Director General de Obras Públicas y Director de Construcción, en identidad de razón y funciones, actualmente se denominan como firman en este instrumento legal.

I.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el edificio Palacio Municipal, sito por las calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, sin número, colonia Bienestar, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa C.P. 81280; así también, que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado. Asimismo, que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **MAH1701013C0**.

I.5.- Que de acuerdo con el artículo 29, fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas: celebrar convenios con organismos paramunicipales para la ejecución, operación de obras y prestación de servicios de su competencia.

I.6.- Que la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de Ahome, solicito a la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome, realizar las gestiones para la ejecución de la Obra Pública: **(053AH25PR) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE CALLE OBREGÓN A CALLE ÁNGEL FLORES, EN LA LOCALIDAD VILLA DE AHOME, SINDICATURA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**. Obra autorizada para su ejecución por el Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, elaborándose por Presidencia Municipal, el oficio de aprobación número: **AHO/PRES/116/2025** de fecha 25 de julio de 2025; otorgando Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, la suficiencia financiera con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio 2025, mediante oficio número: **FAISMUN-053/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

I.7.- Que el **Comité de Obra Pública**, mediante **sesión ordinaria** celebrada con fecha **29 de agosto** del año en curso, aprobó para que dicha obra fuera incluida en el Programa de Obra Anual 2025, correspondiéndole como número de obra: **O-179** y se ejecutará por Administración Directa, a través de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME "COMUN"**, lo anterior considerando lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

I.8.- Que con arreglo a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se requiere la participación de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del Municipio de Ahome a efecto de regular y vigilar que se cumpla con los lineamientos del proyecto, así también de la verificación de la Secretaría de Bienestar para validar el cumplimiento a los lineamientos del fondo de recursos respectivo, a efecto de que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, también se requiere de la participación de **"COMUN"** a efecto de ejecutar la obra objeto de este Convenio, en lo referente a la correcta ejecución y terminación de la misma.

II.- DECLARA "COMUN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1.- Que la **COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME**, es un organismo público, descentralizado del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad representar y coordinar los intereses de la sociedad, para realizar obras de urbanización por cooperación con fundamento en los artículos 16 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Que entre sus facultades se encuentra, entre otras, la de contribuir a la satisfacción de las necesidades que en materia de obras públicas requiere el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, además, cuenta con la maquinaria, equipo y personal técnico suficiente que se requiera para la ejecución de obras, particularmente del servicio público de pavimentación.

II.2.- Que comparece en este acto por conducto del ciudadano **JUAN SALVADOR ROMANO CASAS**, Director General de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, quien acredita su personalidad mediante nombramiento respectivo de fecha 31 de mayo de 2025, otorgado por el ciudadano **Lic. Antonio Menéndez de Llano Bermúdez**, Presidente Municipal Sustituto de Ahome (Presidente del Consejo Entrante). En la primera reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados del Municipio de Ahome, celebrada con fecha 31 de mayo de 2025, tomó protesta como Director General de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, contando con el poder general amplio para efectos de pleitos, cobranzas y actos administrativos, otorgado mediante Escritura Pública número 47,486 (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis), Libro I (primero), Volumen LXXIX (septuagésimo noveno), de fecha 25 veinticinco del mes de junio del año 2025, otorgada por el ciudadano **Licenciado Víctor Manuel Gutiérrez Román**, Notario público número 115, con residencia en esta ciudad y ejercicio en este Municipio de Ahome, Sinaloa.

II.3.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en: calle Santos Degollado, número 3400 Nte., colonia Conrado Espinoza, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; así también, que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

II.4.- Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, con **"EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME"**, sujetándose a los términos establecidos en el mismo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Reconocen recíprocamente su personalidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración cuyo objetivo es la ejecución de la obra: **(053AH25PR) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE CALLE OBREGÓN A CALLE ÁNGEL FLORES, EN LA LOCALIDAD VILLA DE AHOME, SINDICATURA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**; que asciende a un Importe Total de **\$2'524,307.69 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, y se sujetan a las siguientes:

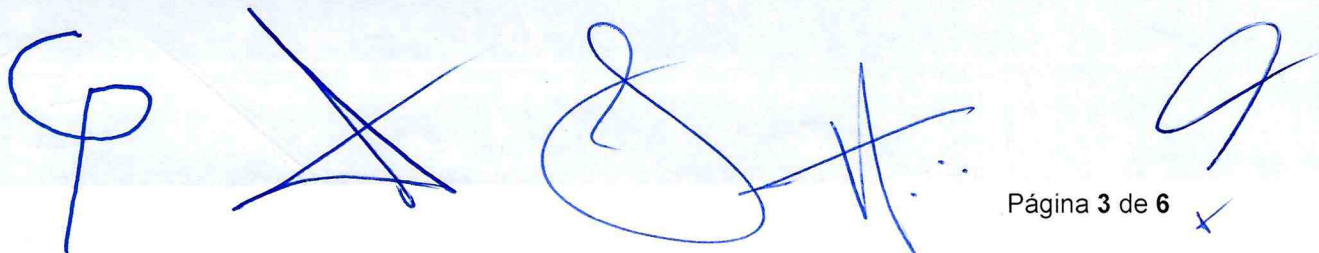
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que a efecto de dar cumplimiento al presente convenio de colaboración en relación del objetivo del mismo y que quedó plasmado con anterioridad, atendiendo que es en beneficio de la sociedad de este Municipio; **"COMUN"** se compromete a llevar a cabo en la modalidad de administración directa la realización de la obra: **(053AH25PR) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE CALLE OBREGÓN A CALLE ÁNGEL FLORES, EN LA LOCALIDAD VILLA DE AHOME, SINDICATURA DE AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**; asciende a un Importe Total de **\$2'524,307.69 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.)**.

La unidad medible de los trabajos convenidos se describe en el presupuesto **COM250504_PAV_C I ZARAGOZA VILLA AHOME**, el cual debidamente suscritos por **"COMUN"**, se adjuntan al presente instrumento formando parte integrante del convenio, para todos los efectos legales, por lo que la calidad y medida de los trabajos mencionados en la cláusula **PRIMERA** deberán sujetarse a dicho documento.

SEGUNDA.- **"COMUN"** se compromete a crear una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME"**, aportará a **"COMUN"** el importe para la ejecución de los trabajos a realizar en la obra que se encuentra plasmada en la cláusula **PRIMERA** de este convenio, el Importe Neto de **\$2'524,307.69 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.)**.



CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", entregará a "COMUN" un anticipo del **35% (Treinta y cinco por ciento)** del importe que le corresponde cubrir por el trabajo a realizar, para inicio de la obra, el Importe Neto de: **\$883,507.69 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.)**.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", se compromete con "COMUN" a cubrir el resto del recurso por la obra a realizar, el Importe Neto de **\$1'640,800.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mediante estimaciones parciales de tramos de obra terminados, incluyendo la documentación de soporte necesaria.

SEXTA.- El recurso que sea transferido a "COMUN" y no sea ejercido, deberá ser reintegrado a "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" en un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles posteriores a la entrega-recepción de la obra.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos será de **70 (SETENTA) días naturales**, a partir de un día hábil después de que se reciba el anticipo.

OCTAVA.- La fiscalización de la obra queda a reserva del "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", a través del Órgano Interno de Control.

NOVENA.- "COMUN" entregará al "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", por conducto de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ahome, el expediente técnico completo con toda la documentación de acuerdo a la normatividad respectiva, referente a la obra a realizar descrita en la cláusula **PRIMERA** del presente convenio.

DÉCIMA.- En lo referente a los trámites de pagos económicos para la obra será la siguiente: "COMUN" previo a cualquier trámite de pago o cobro deberá remitir en forma oportuna a "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", a través de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome, la documentación necesaria con la finalidad de que se lleve el control administrativo, la falta de entrega de la documentación será motivo de que no se realice el trámite de pago y que por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", se tenga por no realizados los términos del presente convenio desligándose a "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" de cualquier compromiso y responsabilidad. "COMUN" se encargará de realizar los trámites de anticipos o tramites de estimaciones de trabajo y recabara las firmas y documentaciones que los deben acompañar, presentara toda la documentación para su revisión y vistos bueno a "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME", por medio de la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome, de encontrarse algún error o corrección durante todo el proceso, se regresará a "COMUN" para solventar y/o corregir, hasta considerarlos correctos la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología, elaborará el oficio de solicitud de pago, turnándolo a la Secretaria de Bienestar para su posterior seguimiento a pago en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, la cual enviara copia del acuse de recibido de Tesorería Municipal a la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología anexando copias de las solicitudes de anticipo o de estimación según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" por conducto de la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología notifica a "COMUN" que la obra objeto del presente convenio que se realice, deberá incluir un señalamiento o letrero de obra de acuerdo al formato que "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" proporcione y se instalara al finalizar la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo que, si el concepto de suministro e instalación del letrero de obra no está incluido en los presupuestos que se convenien, "COMUN" deberá proporcionarlo e instalarlo con sus propios recursos (a cargo de sus costos indirectos) sin que esto represente un gasto extra para "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME". La falta del costo del letrero de obra no debe en ningún momento modificar el importe aprobado para la obra ni su importe conveniado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "COMUN" será para "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" el responsable en lo que se refiere en cuanto a la ejecución de la obra, y responderá al respecto, ante los órganos de fiscalización de la obra pública.

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME" encomendará a la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología y a la Secretaria de Bienestar, respectivamente; del H. Ayuntamiento de

Ahome, que realicen los procesos administrativos, así como los procesos de inspección necesarios para asegurar el correcto uso del recurso para la ejecución y realización de la obra, así como también para vigilar el cumplimiento a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) EJERCICIO 2025.

DÉCIMA CUARTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” a través de la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología y la Secretaria de Bienestar del H. Ayuntamiento de Ahome, se comprometen llevar copia del expediente de la obra, incluirla y actualizarla en los reportes trimestrales de avances físicos y financieros que a cada uno les corresponden, revisar los procesos de entrega-recepción y finiquito, declarando contar con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para llevar acabo sus atribuciones.

DÉCIMA QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” a través de la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología y de la Secretaria de Bienestar, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Ahome; así como **“COMUN”**, se comprometen dentro de sus competencias a proporcionar toda clase de informes y documentos que se relacionen para la obra objeto de este convenio en el caso de que **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** sea requerido sobre la misma por algún órgano de fiscalización autorizado para hacerlo.

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones serán por escrito y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”**, si ocurre alguna de las causas siguientes:

- A. Si **“COMUN”** queda en notoria imposibilidad jurídica o de hecho que le impida seguir proporcionando los servicios objeto del presente convenio de colaboración.
- B. Si **“COMUN”** no cumpliera con toda la diligencia y el cuidado debido, con los servicios a que se obliga en los términos señalados en la cláusula **PRIMERA** del presente convenio.
- C. Si **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** no cubriera a **“COMUN”** los honorarios por los servicios pactados conforme a lo establecido en el presente convenio.
- D. Por así convenir a los intereses de **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**.

Para los efectos a los que se refiere la presente cláusula **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**, comunicará por escrito a **“COMUN”**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de 10 (Diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Transcurriendo el término señalado en el párrafo anterior **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**, tomará en cuenta los argumentos y pruebas ofrecido por **“COMUN”**, y externará o realizará una determinación, la cual es inobjetable.

DÉCIMA OCTAVA.- Los trabajos hechos por **“COMUN”** se recibirán cuando exista la plena satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome, además **“COMUN”** se compromete a responder oportunamente por los defectos o vicios ocultos que se presentan en un futuro, hasta por un año contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos, sin cargo alguno para **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**.

Al concluir los trabajos, **“COMUN”** comunicará a **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente convenio, y **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** en un término de 30 (Treinta) días hábiles siguientes, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** en un término de 7 (Siete) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente en términos de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que externaron libremente su voluntad de obligarse en los términos pactados, sin la concurrencia de ningún vicio de voluntad, violencia o circunstancia que la pueda invalidar.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”**, para el caso de que existiera algún conflicto respecto al presente instrumento, agotaran sus diferencias, de existir estas, por la vía del diálogo conciliatorio, para efectos de dar solución a las diferencias surgidas respecto a los trabajos estipulados en el presente convenio, para efectos de privilegiar siempre el desarrollo y culminación de la obra en su totalidad, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten en instancia judicial a la jurisdicción de las leyes y Tribunales locales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Leído y explicado el contenido del presente instrumento y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo en todos sus términos y condiciones contenidas en el mismo, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes al margen y al calce; ante la presencia de dos testigos que al final se expresan y dan fe; dado en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día **29 de agosto de 2025**.

Por **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**



C. CARLOS GABRIEL BRECEDA ROMERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL



Por **“COMUN”**



C. JUAN SALVADOR ROMANO CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS
POBLADOS DE AHOME

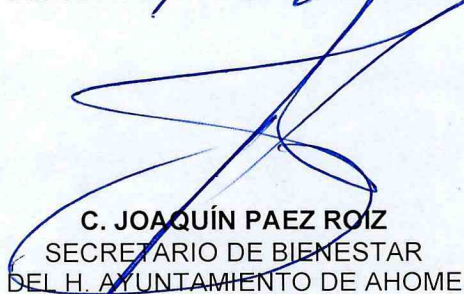
TESTIGOS:



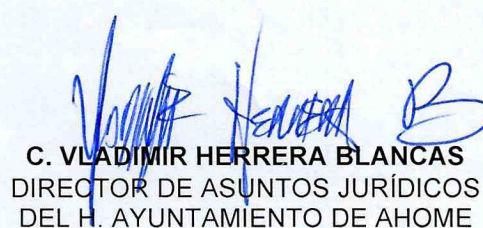
C. JORGE ISAAC ISLAS ARREDONDO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME



C. JESÚS ERNESTO TAPIA CASTRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME



C. JOAQUÍN PAEZ ROIZ
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME



C. VLADIMIR HERRERA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME